



Interlocutorio	187
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00002 00
Proceso	Verbal-R.C.E
Demandante (s)	Dairon Antonio Gómez Chavarriaga y otros
Demandado (s)	Alirio de Jesús Londoño Soto
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el auto inadmisorio y los del artículo 82 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Dairon Antonio Gómez Chavarriaga (en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad Donoval Gómez Vélez y Alison Saray Gómez Moncada), Juan José Gómez Moncada, Bairon Adolfo Gómez Vélez), María Piedad Chavarriaga Velásquez y Gildardo Antonio Gómez Sánchez contra Alirio de Jesús Londoño Soto y Liberty Seguros S.A.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con veinte (20) días para contestar la demanda-art. 369 del C.G.P-

Cuarto: Conceder amparo de pobreza a los demandantes, por cumplir los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 del C.G.P, y con los efectos dispuestos en el artículo 154 de la misma norma. No se designará apoderado para que los represente toda vez que ya realizó la misma conforme al poder otorgado.

Quinto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Andrés Stiven Gómez Parra, con T.P. 221.856 del C.S.J.

Sexto: Decretar la inscripción de la demanda:

-(i) sobre el vehículo de placas SZL-707 de propiedad del demandado Alirio de Jesús Londoño Soto C.C 71.387.539, marca Kenworth, clase volqueta, línea T800, servicio público, modelo 2013, color amarillo, chasis 714387 matriculado en la Secretaría de Movilidad de Caldas-Antioquia.

-(ii) en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-1199494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del codemandado Londoño Soto C.C 71.387.539.

Oficiese en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00002
13-02-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee36b207266f5925f4e419ce4be69575ed99d9b051a12a3a0854cf2d6872572c**

Documento generado en 13/02/2023 03:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>